Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el demandado, señor Luis Eduardo Agudelo Osorno, por intermedio de apoderado judicial, solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con M.I. 01N-43399. Revisado el trámite, se tiene lo siguiente: Mediante derecho de petición, el señor Agudelo Osorno solicitó el desarchivo del proceso con radicado 1983 -04935, donde funge como demandante el señor Bernardo Aristizábal, y como demandado el solicitante. En respuesta a la citada petición, esta dependencia judicial le informo que no fue posible encontrar el citado expediente. En atención a lo anterior, y con fundamento en el numeral 10º del art. 537 del C.G.P., solicitan el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el citado inmueble. A Despacho. Medellín, 01 de septiembre de 2021.

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
SECRETARIO.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo hipotecario	
Demandante	Bernardo Aristizábal	
Demandado	Luis Eduardo Agudelo Osorno y otra	
Radicado	05 001 31 03 006 **1983 -04935** 00	
Inter:1218		Ordena fijar aviso para levantamiento de medida cautelar (en proceso archivado)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y considerando que el legislador procesal ha dispuesto que es procedente el levantamiento de los embargos, cuando la media haya sido registrada hace más de cinco (05) años, y en secretaria no se halle el expediente; el juzgado, previo a proceder de conformidad, **ordena fijar aviso en secretaria, por el termino de veinte (20) días hábiles**, a fin de que los interesados puedan manifestarse sobre el particular, y/o ejercer su derecho de defensa.

Al vencimiento del plazo previsto, si no existe oposición, y no se presenta una solicitud de reconstrucción del proceso, se procederá a cancelar la medida cautelar registrada sobre el citado folio de matrícula inmobiliaria.

El presente auto se firma de manera digital, de conformidad con la normatividad legal vigente, y con los Acuerdos de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura, porque se está laborando de manera virtual, en virtud de la declaratoria de emergencia por la pandemia del virus COVID 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JLG

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **02/09/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **133**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO